

ANEXO N° 6

**PROCESO DE LICITACIÓN NO. 001 DE 2026
LICITACIÓN DEL SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO Y/O VIDA DEUDORES PARA
CRÉDITOS GARANTIZADOS CON HIPOTECA DE LA COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

SUSCRITO ENTRE

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA Y _____

Las siguientes partes:

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, identificada con Nit. 890.901.176-3, entidad financiera con personería jurídica número 0907 del 25 de junio de 1957 expedida por el Ministerio de Trabajo, y con autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 627 del 25 de junio de 2003, con domicilio principal en Bello (Ant.), representada legalmente por GUILLERMO HORACIO VALENCIA MESA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70.569.788 de envigado (Ant.), en su calidad de Gerente General.

Y _____, identificada con Nit. _____, entidad constituida mediante Escritura Pública número _____ del _____ de la notaría _____ de _____, con domicilio principal en la ciudad de _____, representada _____ legalmente _____ por _____ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° _____, en su calidad de _____.

ANTECEDENTES

1. Que en el marco del proceso de licitación para la adjudicación del contrato de seguros de Incendio y Terremoto y/o Vida Deudores, el cual es contratado por COTRAFA FINANCIERA por cuenta de sus deudores de las líneas de crédito hipotecario.
2. COTRAFA FINANCIERA suministrará a LA ASEGURADORA, en las diversas etapas de dicho proceso, información sujeta a reserva técnica y comercial, denominada en adelante como "Información Confidencial".
3. Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.36.2.2.4 del Decreto 2555 de 2010, LA ASEGURADORA se obliga a suscribir el presente Acuerdo. Dicho compromiso ampara tanto la información suministrada por COTRAFA FINANCIERA para su participación en la fase de licitación, como aquella que sea conocida en virtud de una eventual adjudicación, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto proteger cualquier información confidencial y cualquiera otra relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuras de **LA PARTE REVELADORA**, la cual no haya autorizado expresamente a **LA PARTE RECEPTORA** revelar a terceras personas y que sea suministrada por **LA PARTE REVELADORA**, en el desarrollo de la fase de licitación y en la eventual adjudicación que incluye y sin limitarse a: know-how, procesos, algoritmos, programas ejecutables, información financiera, modelos financieros, lista de clientes, relaciones de negocios y contractuales o cualquier otra información que **LA PARTE REVELADORA** le otorgue el carácter de información confidencial.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de la redacción del presente documento, **LA PARTE REVELADORA**, se entenderá como quien revelará información confidencial y, por tanto, **LA PARTE RECEPTORA**, figura como único obligado en el mismo, las partes reconocen que el presente es un Acuerdo de Confidencialidad de doble vía, es decir, que la obligación de confidencialidad es mutua, por tanto, cuando quien revele información es **LA PARTE RECEPTORA**, se entiende que: **(i)** la descripción de Información Confidencial que hay en el presente documento y la que se relaciona en la presente cláusula, será la información confidencial; y **(ii)** **LA PARTE REVELADORA** deberá cumplir las obligaciones que en el documento figuran para **LA PARTE RECEPTORA**.

SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: Las Partes acuerdan que cualquier información suministrada por **LA PARTE REVELADORA** a **LA PARTE RECEPTORA** en el transcurso de la entrega de información en búsqueda del desarrollo de la fase de licitación y la fase contractual que eventualmente pudiese celebrar entre las partes, será mantenida en estricta confidencialidad. **LA PARTE RECEPTORA** sólo podrá revelar información confidencial a quienes necesiten y estén autorizados previamente por **LA PARTE REVELADORA**

2.1.Excepciones de Confidencialidad: No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Información que sea del dominio público con anterioridad a la fecha en la cual hubiere sido suministrada o que se haga pública lícitamente durante la existencia del presente Contrato; b) Información que haya sido previa y legítimamente conocida sin la obligación de mantenerla bajo confidencialidad., c) Información que haya sido conocida a través de terceros sin que exista la obligación de mantenerla bajo confidencialidad, a menos que **LA PARTE RECEPTORA** tenga pleno conocimiento que dichos terceros no están autorizados para revelar o divulgar dicha información, d) Información desarrollada por separado por alguna de las partes sin utilizar la Información Confidencial de la contraparte, y e) Información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden.

Si se le solicitare o exigiere a **LAS PARTES** revelar información confidencial mediante una orden judicial, requerimiento administrativo u otro mecanismo similar, las partes deberán: **a)** Notificar a la otra parte de tal solicitud o requerimiento de manera inmediata y con anterioridad a la divulgación, de tal forma que la otra parte pueda adelantar la acción judicial o administrativa tendiente a la protección de la información confidencial. **b)** Cooperar en el caso que se presente una apelación o acción para la protección de la información confidencial. En cualquier caso, **LAS PARTES** únicamente revelarán la información confidencial exacta o la porción de la misma específicamente solicitada.

2.2.Obligaciones en Materia de Confidencialidad: Las partes asume las siguientes obligaciones:

a) **LA PARTE RECEPTORA** ejercerá el mismo grado de cuidado para impedir el uso, la divulgación o publicación no autorizados de la Información Confidencial que **LA PARTE RECEPTORA** emplea para proteger su propia información confidencial de naturaleza similar, pero en todo caso aplicando por lo menos el cuidado razonable b) **LA PARTE RECEPTORA** no divulgará Información Confidencial a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA PARTE REVELADORA**. c) Aplicar estándares de custodia y seguridad equivalentes a los utilizados para su propia información confidencial, garantizando el estricto cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en materia de protección de datos personales. d) Evitar el uso de la información para obtener provecho propio o de terceros en actividades ajenas al proceso de licitación. e) limitar la posesión, el conocimiento y el uso de la Información Confidencial a sus empleados y/o agentes en caso de existir (colectivamente, los “Representantes”) que tengan necesidad de enterarse de la Información Confidencial por motivos de negocios, a efecto de desarrollo de la fase de licitación.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por alguna de **LAS PARTES**, sus socios, representantes, empleados y/o contratistas de éstas, el uso inadecuado que de la Información Confidencial se realicen, así como su publicación, divulgación, comunicación, transmisión y distribución sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte, no sólo producirá la terminación automática del presente Acuerdo, sino el derecho de la parte cumplida a reclamar la totalidad de los perjuicios debidamente probados; sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar conforme a la normativa vigente.

2.3.Devolución o Destrucción de la Información Confidencial: **LA PARTE RECEPTORA**, por cuenta propia, devolverá oportunamente o destruirá todos los materiales tangibles que contengan la Información, incluidas de manera enunciativa más no limitativa copias, descripciones, resúmenes y copias almacenadas en la memoria de computadoras o demás medios de almacenamiento. Por lo anterior, a opción de **LA PARTE REVELADORA**, **LA PARTE RECEPTORA** le entregará una constancia por escrito de que ha cumplido con la supresión de esta información de sus sistemas de almacenamiento.

TERCERA. ENCARGO Y TRATAMIENTO DE BASE DE DATOS DE CLIENTES: En desarrollo del presente acuerdo, la **PARTE REVELADORA** (que para los efectos del presente acuerdo se entenderá **COTRAFA FINANCIERA**), pondrá poner a disposición de la **PARTE RECEPTORA** (que para los efectos del presente acuerdo se entenderá **LA ASEGURADORA**), información que contenga datos personales de sus clientes, en los términos de la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

LA PARTE RECEPTORA reconoce y acepta que, respecto de dicha información, actuará en calidad de **Encargado del Tratamiento**, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 literal d) de la Ley 1581 de 2012, quedando obligada a realizar el tratamiento única y exclusivamente bajo las instrucciones que imparta la **PARTE REVELADORA**, en su calidad de Responsable del Tratamiento. En consecuencia, se abstendrá de destinar la información a finalidades distintas, de reproducirla, transferirla, divulgarla o apropiarse de ella, salvo autorización previa, expresa y escrita de la **PARTE REVELADORA** o en cumplimiento de orden de autoridad competente

Durante la vigencia de la etapa de la fase de licitación entre las partes, la **PARTE RECEPTORA** deberá garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales

entregados, adoptando medidas técnicas, jurídicas y organizativas adecuadas, en concordancia con los artículos 18 y 19 de la Ley 1581 de 2012 y bajo los estándares internacionales de gestión de seguridad de la información, en especial los contemplados en la Norma ISO/IEC 27001:2022.

El incumplimiento de estas obligaciones por la parte **RECEPTORA** constituirá causal de terminación inmediata del acuerdo y dará lugar a las acciones legales pertinentes.

CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias relativas a la ejecución, interpretación, validez, incumplimiento o cualquier otra que surja entre las partes y relativas a este acuerdo o de cualquiera de sus cláusulas, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las leyes y/o reglamentos vigentes sobre la materia. Los árbitros deberán ser abogados colombianos y su decisión será en derecho. La parte interesada en la convocación del Tribunal de Arbitramento, notificará a la otra parte y por escrito enviado por correo certificado, su intención de convocatoria. En dicha notificación se detallarán la naturaleza y los asuntos sobre los que tratará el proceso.

QUINTA. NO EXISTENCIA COMPROMISO DE NEGOCIOS: LAS PARTES dejan expresa constancia de que la fase de licitación a la cual se refiere este acuerdo no constituye, por sí misma, obligación o compromiso alguno de celebrar contrato posterior o relación jurídica distinta, limitándose exclusivamente a servir de soporte para el intercambio de información bajo condiciones de confidencialidad.

VIGENCIA Y DURACIÓN DEL ACUERDO: El presente Acuerdo tendrá un término de vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. No obstante lo anterior, la terminación del proceso de licitación del seguro de Incendio y Terremoto y vida deudor, independientemente de su causa, no exonerará a LA ASEGURADORA de su obligación de observar y ejecutar las políticas vigentes en materia de protección de Información Confidencial. En su calidad de profesional del sector, LA ASEGURADORA garantiza que el tratamiento de dicha información se realizará bajo los más estrictos esquemas de responsabilidad, control y reserva técnica.

No obstante, en el evento que **LAS PARTES** formalicen una relación contractual principal, este convenio se entenderá incorporado a dicho contrato para todos los efectos legales, en calidad de acuerdo complementario. En tal evento, la vigencia de este acuerdo se extenderá por un término adicional de cinco (5) años contados a partir de la terminación, por cualquier causa, de la relación contractual principal, manteniéndose plenamente exigibles sus disposiciones durante este periodo.

En señal de aceptación se firma el presente documento a los _____ días del mes de _____ de 2026.

Firma

Nombre representante legal.

Cargo

Nombre de la aseguradora